



No se generó información en la solicitud del "Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso", ya que con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de SLP. Artículo 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VI. Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo.

Por lo tanto no se requiere un perfil especial para ocupar el puesto o cargo.